

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 11 moderno, primero.

TÉLEFONO 13587.—APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60. y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 11 mod., primerc. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Numero suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

Presidencia del Consejo de Ministros

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

TITULO I

Estados peligrosos y medidas de seguridad.

CAPITULO PRIMERO

CATEGORÍAS DE ESTADO PELIGROSO

Artículo 1.º Quedan sometidos a las prescripciones de la presente Ley las personas de ambos sexos, mayores de dieciocho años, que se anuncian en los artículos 2.º y 3.º de la misma.

Los menores de edad en quienes concurren las circunstancias previstas en la presente Ley serán puestos a disposición del Tribunal tutelar correspondiente, donde se halle constituido, y, en su defecto, a la del Juez de primera instancia, que tomará las medidas de guarda, educación y enmienda previstas en la Ley reguladora de dichos Tribunales de menores.

Cuando el menor de dieciocho años sujeto a acción reformadora por aplicación de la Ley de protección de menores, llegare a este límite de edad hallándose sometido al correspondiente tratamiento correccional preventivo, continuará bajo dicho régimen tutelar en los términos y modos establecidos por los artículos 18, 19 y concordantes de la referida Ley especial.

Si durante este período de readaptación incidiere después de cumplir los dieciocho años en alguno de los casos previstos en la presente Ley, se entenderán canceladas la jurisdicción del Tribunal de Menores y las medidas de corrección adoptadas por éste para quedar sometido a las cauciones y procedimientos determinados en las normas que a continuación se expresan:

Artículo 2.º Podrán ser declarados en estado peligroso y sometidos a las medidas de seguridad de la presente Ley:

Primero. Los vagos habituales.

Segundo. Los rufianes y proxenetas.

Tercero. Los que no justifiquen,

cuando legítimamente fueren requeridos para ello por las autoridades y sus agentes, la posesión o procedencia del dinero o efectos que se hallaren en su poder o que hubieren entregado a otros para su inversión y custodia.

Cuarto. Los mendigos profesionales y los que vivan de la mendicidad ajena o exploten a menores de edad, a enfermos mentales o a lisiados.

Quinto. Los que exploten juegos prohibidos o cooperen con los explotadores a sabiendas de esta actividad ilícita, en cualquier forma.

Sexto. Los ebrios y toxicómanos habituales.

Séptimo. Los que para su consumo inmediato suministren vino o bebidas espirituosas a menores de catorce años en lugares y establecimientos públicos o en instituciones de educación e instrucción y los que de cualquier manera promuevan o favorezcan la embriaguez habitual.

Octavo. Los que ocultaren su verdadero nombre, disimularen su personalidad o falsearen su domicilio mediante requerimiento legítimo hecho por las autoridades o sus agentes, y los que usaren o tuvieren documentos de identidad falsos u ocultaren los propios.

Noveno. Los extranjeros que quebrantaren una orden de expulsión del territorio nacional.

Décimo. Los que observen conducta reveladora de inclinación al delito, manifestada: por el trato asiduo con delincuentes y maleantes; por la frecuentación de los lugares donde éstos se reúnen habitualmente; por su concurrencia habitual a casas de juegos prohibidos, y por la comisión reiterada y frecuente de contravenciones penales.

Artículo 3.º También estarán sometidos a los preceptos de esta Ley:

Primero. Los reincidentes y reiterantes de toda clase de delitos en los que sea presumible la habitualidad criminal.

Segundo. Los criminalmente responsables de un delito, cuando el Tribunal sentenciador haga declaración expresa sobre la peligrosidad del Agente.

CAPITULO II

MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 4.º Son medidas de seguridad:

Primera. Internado en un Establecimiento de régimen de trabajo o co-

lonias agrícolas por tiempo indeterminado, que no podrá exceder de tres años.

Segunda. Internado en un Establecimiento de custodia por tiempo indeterminado, no inferior a un año y que no podrá exceder de cinco años.

Tercera. Asilamiento curativo en Casas de templanza por tiempo absolutamente indeterminado.

Cuarta. Expulsión de extranjeros del territorio nacional.

Quinta. Obligación de declarar su domicilio o residir en un lugar determinado por el tiempo que establezcan los Tribunales.

Sexta. Prohibición de residir en el lugar o territorio que el Tribunal designe.

La duración de esta medida será fijada por los Tribunales.

El sujeto prevenido con esta medida queda obligado a declarar el domicilio que escoja y los cambios que experimente.

Séptima. Sumisión a la vigilancia de la autoridad.

La vigilancia será ejercida por delegados especiales y tendrá carácter tutelar y de protección.

Los Delegados cuidarán de proporcionar trabajo, según su aptitud y conducta a los sujetos a su custodia.

La duración de esta medida será de uno a cinco años, y podrá ser reemplazada por caución de conducta.

No podrán ser fiadores los ascendientes, descendientes y el cónyuge.

Octava. Multa de 250 a 10.000 pesetas, que se regulará conforme a los preceptos del vigente Código penal.

Novena. Incautación y pérdida, en favor del Estado, de dinero o efectos.

Artículo 5.º Las medidas de seguridad sólo podrán ser aplicadas por los Tribunales.

Los Tribunales, previo informe del Establecimiento sobre la conducta y corrección del vago o maleante, acordarán poner fin a las medidas de tiempo indeterminado, transcurrido el mínimo legal, si lo tuviera, y antes del máximo que esta Ley establece.

Asimismo, teniendo en cuenta los informes de los Delegados y de la Autoridad administrativa, podrán decretar el cese de todas las restantes medidas de seguridad, así como la sustitución de unas por otras.

CAPITULO III

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 6.º Las medidas de segu-

ridad se aplicarán a las categorías de sujetos peligrosos de la forma siguiente:

Primero. A los vagos habituales se les impondrá para que las cumplan todas sucesivamente, las siguientes medidas:

a) Internado en un Establecimiento de trabajo o Colonia agrícola.

b) Obligación de declarar su domicilio o residir en un lugar determinado.

c) Sumisión a la vigilancia de Delegados.

2.º A los rufianes y proxenetas, a los mendigos profesionales y a los que vivan de la mendicidad ajena, exploten a menores de edad, enfermos mentales o lisiados, se les aplicarán, para que las cumplan todas sucesivamente, las medidas siguientes:

a) Internado en un Establecimiento de trabajo o Colonia agrícola.

b) Prohibición de residir en determinado lugar o territorio, y obligación de declarar su domicilio.

c) Sumisión a la vigilancia de Delegados.

3.º A los que no justifiquen la posesión legítima de dinero o efectos, se les aplicarán simultáneamente las dos primeras siguientes medidas, y, sucesivamente, las dos restantes:

a) Internado en un Establecimiento de trabajo o Colonia agrícola.

b) Pérdida del dinero y efectos incautados.

c) Obligación de declarar su domicilio o residir en un lugar determinado.

d) Sumisión a la vigilancia de Delegados.

4.º A los que exploten juegos prohibidos o cooperen con los explotadores, a sabiendas de esta actividad ilícita, en cualquier forma, se les impondrán, para su cumplimiento simultáneo, las tres primeras medidas siguientes, y, sucesivamente, todas las restantes:

a) Internado en un Establecimiento de trabajo o Colonia agrícola.

b) Pérdida de dinero y efectos incautados.

c) Multa de 250 a 10.000 pesetas.

d) Prohibición de residir en determinado lugar o territorio, y obligación de declarar su domicilio.

e) Sumisión a la vigilancia de Delegados.

5.º A los ebrios y toxicómanos habituales se les impondrá el asilamiento curativo en casas de templanza.

6.º A los que sin estar autorizados legalmente traficaren en efectos o

substancias de ilícito comercio, se les aplicarán las siguientes medidas de seguridad, para que las cumplan simultáneamente:

- Prohibición de residir en lugar o territorio determinado, con obligación de declarar su domicilio.
- Pérdida de efectos incautados.
- Multa de 250 a 10.000 pesetas.
- Prohibición para el ejercicio de determinada industria, comercio o profesión.
- Sumisión a la vigilancia de Delegados.

Cuando se trate de traficantes de armas o de personas que comercien en objetos peligrosos, se les impondrá primeramente el internamiento de custodia y las prevenciones b) y c) de este número, y, sucesivamente, las restantes.

7.º A los que ocultaren su verdadero nombre, disimularen su personalidad o falsearen su domicilio, mediante requerimiento legítimo, y a los que usaren o tuvieran documentos de identidad falsos u ocultaren los propios, se les impondrán las medidas siguientes, para que las cumplan todas sucesivamente:

- Obligación de declarar su domicilio o residir en un lugar determinado.
- Multa de 250 a 10.000 pesetas.
- Sumisión a la vigilancia de Delegados.

Cuando la ocultación del nombre, el disimulo de la personalidad, el falseamiento del domicilio, el uso o tenencia de documentos de identidad falsos o la ocultación de los propios tuviesen por objeto enmascarar una actividad peligrosa o criminal, se impondrá, además de las anteriores medidas de seguridad y sin perjuicio de las penas que por el delito específico le correspondan, el internamiento en Establecimiento de custodia.

8.º A los que observen conducta reveladora de inclinación al delito, manifestada por los síntomas peligrosos que define el apartado 1.º del artículo 2.º de la presente Ley, se les impondrán las siguientes medidas, para su cumplimiento sucesivo:

- Internado en un Establecimiento de trabajo o en un Establecimiento de custodia, a elección del Tribunal.
- Prohibición de residir en un lugar o territorio.
- Sumisión a la vigilancia de Delegados.

9.º Los extranjeros peligrosos serán expulsados del territorio nacional, y cuando quebrantaren la orden de expulsión serán internados en un Establecimiento de custodia por un año.

Artículo 7.º Los reiterantes, reincidentes y delincuentes peligrosos, serán internados en un Establecimiento de custodia después de cumplir la pena que les fuere impuesta por sentencia judicial.

Las medidas de seguridad que los Tribunales impongan, a tenor de lo prevenido en este artículo y el 3.º de la presente Ley, habrán de cumplirse por el reo inmediatamente después de extinguir las penas aplicadas por el delito o delitos sancionados. Por ningún motivo se concederán los beneficios de la condena condicional y de la libertad provisional cuando se hubiere declarado el estado peligroso del culpable y en tanto no se revoque totalmente la medida de seguridad impuesta, cualquiera que sea su naturaleza.

Artículo 8.º El quebrantamiento de la obligación de declarar el domicilio o de residir en un lugar determinado, de la prohibición de vivir en un sitio o territorio y de la sumisión

a la vigilancia de la Autoridad, será castigado con la pena de arresto mayor.

TITULO II

Procedimiento.

Artículo 9.º Cuando un Tribunal dicte sentencia por delito contra un reincidente o reiterante en el que sea presumible la habitualidad criminal o contra un reo que estime peligroso, aplicarán de oficio la medida o medidas de seguridad correspondientes, haciéndolas constar en fallo separado.

Cuando el estado de peligrosidad haya de ser declarado por consecuencia de la comisión de un delito, en cualquiera de los casos que previene el artículo 3.º de esta Ley, los Tribunales cuidarán de considerar el hecho, los antecedentes penales del reo, los motivos del acto ejecutado y las circunstancias modificativas y cualificativas del delito.

Podrán estimarse también como síntomas de peligrosidad los hechos reguladores de la actividad antisocial, aunque no estuvieran sancionados como delictivos en el momento de su ejecución.

Los hechos que no constituyan delito por inidoneidad del medio, inexistencia del objeto, no aceptación de mandato o desistimiento de la acción emprendida, podrán ser asimismo susceptibles de examen y consideración a los efectos de declarar el estado peligroso y la consiguiente aplicación de las medidas de seguridad, aunque en razón a ellos se hubiese dictado auto de sobreseimiento o sentencia absoluta.

(Continuará.)

Consejo provincial de primera Enseñanza de Madrid

Relación nominal, por orden alfabético de apellidos, de los aspirantes que han solicitado tomar parte en los Cursos de Selección profesional para ingreso en el Magisterio primario, anunciados por la Orden de 20 de junio último (*Gaceta* del 22 de los mismos).

Josefa Abad Alonso, Andrés Abad Asenjo, Lorenzo Abad Benítez, María Carmen Abad Ibáñez, Francisco Abardo Rodríguez, Ana María Acordagoicochea Fernández, Carmen Agorreta Moreno, Leopoldo Agraz Navarro, Jesús Agreda Galán, Antonio Aguado Martín, Nieves Aguilar Fernández, Alfredo Aguilar Gutiérrez, Diego Aguilar Pierres, Pedro Aguilar Pierre, Pablo Aguilera Ruiz, Carmen Agulló Cobos, Patrocinio Aguado Martín, Adrián Agustín Álvarez, Manuel Alaiá Plaza, Manuel Alamo Magro, Cándido Alamo Montesinos, Juana Alarcón Abia, María Encarnación Albert Lledó, Juan Albert Roses, Vicente Albiñana Soncase.

Angeles Alcaniz Aparicio, Gerardo Alcañiz Aparicio, Mercedes Alcañiz Soler, José Alcaide Tapiador, Carmen Alcalde Rodríguez, Antonia Alcazar y Chamón, Miguel Alcazar Selgas, Claudia Aldea y Aldea, María Alejandre Arroyo, María Bonifacia Aleman Elizondo, Alfredo Aleson Torralba, María Pilar Aleson Torralba, Andrés Alfange Calleja, Mercedes Alfaro Sillero, Máximo Alfayate Gómez, Adrián Alfonso Alonso González, Vicente Alahambra Baños, María Concepción Almech y Ortega, Eloisa Alonso Aragón, Arsenia Alonso Blanco, Teodoro Alonso del Campo, José María Alonso Comes, Carmen Alon-

so Garchitorea, Concepción Alonso González, Antonia Alonso Leonor, Felisa Alonso Montes, Benito Alonso Moreno, Luisa Alonso Navas, Enriqueta Sara Alonso Novo, Concepción Alonso Rata, Isabel Alonso Rubio, Casimiro Alonso Ruiz, María Concepción Alonso Sánchez, María Carmen Alvarez Aragón, María Carmen Alvarez Bouza.

Mariano Alvarez Bouza, Germán Alvarez Carrascosa, Hipólito Alvarez Chiveches, Aurora Alvarez Díaz, Helma Alvarez Espinosa, Carmen Alvarez García, María Alvarez Guerrero, María Lourdes Alvarez López, Herminio Alvarez Martínez, Eutiquia Alvaro Pascual, María Teresa Alvez Santos, Juana Albo Martínez (falta sello huérfanos), María de la Concepción Amestoy Lafuente, Rodrigo del Amo Fernández, Eugenio del Amo de Marcos, Fermín Amor González, Brígida Andaluz Granada, Cecilia Rosa Andaluz Granada, María Andeyro Izquierdo, María Luisa Andrio Sepúlveda, Celia Aneiros Quintas, María de la Cinta Angosto Pinto, María de la Encarnación Antón Escamilla, Miguel Antón Escamilla, Carmen Antón Lázaro, Milagros Antón Moreno, Julia Antón Savadie, Concepción Antuña García, Aurora Anunciación Martín, Juan Guillermo Aparicio Alonso, Petra Hilaria Aparicio Chicharro, Amalia Aragón García, Valeriano Aragón Merino, Concepción Aragón del Castillo, María del Prado Aragón Chanes y Benito Arana y Vidal.

M.ª Concepción Aranda Aranda Antonio Aranda Aybar, Pedro Arcas Risueño, Virginia Arciniega García, Trinidad Arche Plaza, Manuel Arévalo López, Tomás Arias Blasco, Marina Arias Domínguez, Josefa Ariza Larrubia, Francisco Arjona Leiva, Josefina Aroca Gorraiz, Alvaro Artigas Pascual, M.ª de las Mercedes de Arriaza y Prieto, Claudio Arrieta Sánchez, Teresa Arrieta Sancho, Benito José Arroba Moraleda, Felisa Arroyo Gallego, Catalina Arroyo García, (falta partida de nacimiento), Herminio Arroyo González, Pilar Arroyo González, Fernando Azanza Urrutia, Mario Asenjo y Vidal, M.ª del Carmen Asteiza Barbier, Pilar Auria Tenias, M.ª Mercedes Asenjo Moreta, Clemencia Avila Franco, Celedonio Avile Blanco, Filomena Asunción de Ayala y Fernández, Macaria M.ª de la Paz de Ayala Fernández, María Encarnación Ayerbe León, M.ª del Carmen Azañon Orgaz, Luz Aznar Fonce, Santos Manuel Aznarer García, Trinidad Aznar Mas.

M.ª Carmen Bacas Núñez, Avelina Balbona Abad, Manuela Baldillón Minguez, Francisco Feliciano Balseiro Alcazar, Josefa Ballesteros Tena, M.ª Rosario Baños González, Gloria Baquero de la Cruz, M.ª Concepción Baquero Morales, José Balbena Chavarria, María Bardán Mateu, Emiliana Bartolomé Aguilera, Angel Barragán Manzano, Consolación Barreche y Cruz, Benito Barrado Hernández, Cirilo Barrera Alcalde, Dolores Barrera Alcalde, Isabel Barreiro Fernández, Luis Barrientos y García de Casasola, M.ª Carmen del Barrio Rodríguez, María Barrios González, Rafaela Barrios González, Blanca Barrón Sabatell, Eugenia Barrios y Villar, Francisca Barrosso Rodríguez, M.ª Josefa Barruete Yrueste, Albertina Bascuñana Torres, Manuel Batanero Almazán, Matías Batanero Sancho, Manuel Réas Núñez, Francisca Bel-

monte Corello, José Benarroch Elancri, Samuel Benelbas Salama, Joaquín Benítez Lumbreras, Ana Benítez Ramírez, Víctor Benito de Antonio, Luisa Benito García.

Anunciación Maravillas Benito Irureta, María Cinta Bensi Santiago, Elvira Beramendi Salazar, Felisa Berguices Arevalillo, Juan Bermejo Caballero, Salvador Bermejo García, Manuela Bermejo Merino, Ana Bernabé Hervás, Segunda Bernabé Moreno, María del Carmen Bernal Delmo, Inés Bernal Delmo, Ana Beltrán Menéndez, Manuel Besón Fraile, Micaela Bethencourt Fontanills, Isabel Biaggi Béira, Andrés Biarge Anoro, Amalia Biedma Carvajal, María Anunciación Biesca Fernández, María Patrocinio Blanco Carrera, Diego Blanco Gallego, Elisa Blanco Gómez, Rosanda Blanco Martínez, Eugenio Blanco Saralegui, Saturnina Laura de Blas López, Pedro Blas Martín, Teófilo de Blas Moreno, Guillermo de Blas Ruiz, Felicitas Blasco y Gañán, Matilde Blasco Herrero, Juana Blasco Millor, José Santiago Blazquez García y Manuel, Blazquez López, Caya María Bonacasa del Valle, Luisa Bonayo, Pontones.

Manuel Bonilla Sacristán, María Jesús Borda Santos, Alfonsa Borges Hernández, B. Bosgos Rodríguez Carreño, Josefa Bregulat Hernando, María Brígida Bravo García, Urbano Brazales Salcedo, María Elvira Brera y Oria, Martín Bruguera Masot, Asunción de los Bueis Varona, Carmen Buelta Tomé, Concepción Buella Moreno, Jerónimo Buencuerpo Gómez, Ana Josefa Bueno García, Argimiro Burdiel Felipe, Isabel Burío Ossorio, José María Burgos Rubio, Tomás Bustamante y Bustamante, Laura Bustillo Molero.

Concepción Caballero y Ramírez de la Piscina, Cándido Cabanillas Calderón, Francisco Cabanillas Pascual, Concepción Cabello Jiménez, Jesús Miguel Cabello Julve, Tiburcio Cabello Martín, Gabino Cabello Pedrajas, Fausto Cabeza García, María Cruz Cabrejas Ramón, Manuela Cabreros Sáez, Petra Cáceres Alonso, María del Rosario Cáceres Larráz, Inocente Cáceres Mendoza, Alfonso Cadenas Ezquerro, Atanasio Cadenas y González, María Luisa Caballero Iribarren, Luisa de la Cal Díaz, Remedios Calvo Fernández, (falta certificado médico), Arturo Calvo Gallego, Jovita Julia Calvo González de la Higuera, Isabel Calvo Larrañaga, Guadalupe Calvo Martínez, Leonardo Calvo Rivas, Conrada Calvo Tejero, Petra Cristina de la Calle Núñez, Félix de la Calle Preciado, Julia Calleja Esteban, María Pilar Calleja Moretón, Martín Callejo Fernández, Rafaela Callejo Lozano, Saturnino Calles Campos, Fernando Camacho Jáudenes, Julio Camarena y Ormeño, Luisa Camarero Fernández.

Amparo Campano López, Manuel Campillo Martínez, María Blanca Campo Fernández Navamuel, Ramona Campo Vázquez, Francisca Campomar Palmer, Victoriana Campos Estellez, Juana Campos García, Consuelo Campos Gutiérrez, falta hoja de servicios o documentación equivalente; María Luisa Campos Sixto, Angel Campos Cumbreiras, Rosina Camuñas Vaquer, Antonio Canalejo Bomail, Anselma Candelas Liceras, Julia Clara Cano Crespo, Julia Cano Fernández, Juan Cano Pardo, Asunción Cánovas Viejo, Basilio de la Cañada, Juan Alonso Cañadas Armenteros, Estanislao Cañamero Herrera, Luis Felipe Cañas Talavera, Consolación Ca-

ñete Burgos, Enriqueta Capdevila de Oriola; falta sello huérfanos; Carmen Caraballo Catalán, Teresa Caraballo Uceda, Angeles Carhena Rodríguez, Francisco Cardona Rossell, Purificación Carlos Roca, María Concepción Carmena Santiago, José Carpio Cuadrado, Mariano Caruana Mateos, Antonia Caruana Navarrete, María Concepción Carvajal Sobrino, María Luisa Carvajal Sobrino, Ángela Carral López, Pilar Carranza del Valle, Aúrea Carrasco Ausi, falta título profesional; María Carrasco Lozano.

Francisco Carrasco Vázquez, Benigna Carretero Carrión, Luis Carrillo de Albornoz y Abad, José Carrillo Moreno, María Casado Iturbide, Irene Casado Yangüe, María Ángela Gloria Casajús Rodríguez, Alfredo Casala Gutiérrez, Petra Casanueva García, María de las Mercedes Casañez Díaz, Josefa Casares Reyes, Francisco Casas Zurilla, María Indalecia Casaseca y Fernández, María del Pilar Casin García, Josefa Castan Zuloaga; eliminada por tener 43 años: Tomasa Felicidad Castaño del Álamo, Alejandro Castaño Gómez, Juliana Castejón Pantoja, María Pilar Luisa Castellanos González, María Jesús Castilla y Polo, Roberto del Castillo y Escarza, Saladina Castro Fernández, Irene de Castro Martín, Alvaro Catarineu Valero, Jesús A. Catalán García, María Cebrián Bayo, María Guadalupe Cebrián Heras, Marta Cejudo Hervás, Abelardo Cejudo Huete, María del Carmen Celusa González, Victoria Cerdella Ruiz, Donato Cid Martín, Juan José Claramonte González, Felisa Clemente Ávila, Manuel Clemente Vela, Blasa Cobeña González, Mariano Cogollor Arguiarro, Jesús José Colas Zapardiel.

Emerita Coloma y Santana, Ildelfonso Collado Gómez, Manuel Comendador López, Luis Comes Valbuena, Enriqueta Conde Alvarez, Francisco Contreras Pazo, Ana María Corazón Coca, Bernabé Cordón Jiménez, Luis Cochete Montero, María Carmen Core Canales, Manuel Corella Marrufo, María Cortés Borasteros, Emilia Cortés y Cortés, Beatriz Cortés Domingo, Felisa Teresa Cortés López, María Luisa de Cos Cantero, Mercedes Costa García, Lorenzo Couso Arienza, María Teresa Couto de León, Antonio Cozar García, Angel A. Crespo Carpintero, Inocente Crespo y García Caro, Jesús Crespo Gómez, Pablo Crespo Orca, María Creus Rovira, Francisco Criado Sola (eliminado por no tener edad); Elena Crispín y Fernández, Isabel Crispín Fernández, Manuel Cruz Ferreira, Consuelo de la Cruz Gallego, Isabel Cruz Lara, Amelia de la Cruz Marzo, María Natividad Cuadrado Zalvidea, Carmen Cueto Maroto, Carmen Cuevas Miguel, Sara Cuevas Puente, María L. Cuevas Yangüe.

Luis Cubero Aira, Adriano Culebras Souto, Fernando Chacón Santacruz, Carmen Checa Villa, Josefa Chillón Redón, José Chacomeli Galán.

Pascasio Dabiano Aguinaga, Pedro Dávila Carrizosa, Amelia Delgado Garrido, Miguel Delgado García, Adoración Díaz Avilés (falta derechos), Engracia Díaz y Díaz, Víctor Díaz Doin, Gregorio Díaz Esteras, Sabas Díaz Fernández, María Díaz de la Gandara, Luciano Díaz García, Timoteo Díaz Gómez, Purificación Díaz González, María Díaz López, Narciso Díaz Martín, María Josefina Díaz Navajas, Josefina María Díaz Navajas, Concepción

Díaz del Villar, Marina Díaz de Arcaute y Jiménez, Balbina de Diego Ledesma, María Visitación Díez Martínez, Ana Domenech Sáez, Segundo Domingo Grifón (falta título profesional), Estanisláa María Domingo Pérez, Joaquín Domínguez Santos, Juan José Doñate Franche, Ana Durán Rodríguez.

Emilio Elvira Contreras, Pilar Embuena Vázquez, Blanca Emma Díaz, Clotilde Enamorado Alvarez-Castrillón, Isabel Encinas Rentero, María Luisa Enero López, María de la Concepción Enterría Gaija, Tomás Escalante Bernabé, Eugenio Escalona Mesas, Viamor Escalona Platero, Carlota Esceras Butrón, Antonio Escobedo Duato, Luis Escodo Badarán, Luisa Escolano Herreros, Victorino Escolano Morales, Luis Escribano Naranjo, María del Pilar Escribano Rivas, Julián Antonio Escudero y Lafuente, Crescencio Juan Antonio Escudero Paños, María Manuela Espada Cristóbal, Pilar Espada Cristóbal, Purificación Espada Cristóbal, Rosario Espada Cristóbal, Araceli Espinosa Sebastián, Francisco Espinosa Sebastián, Luis Esquete Calvo, Sebastián Estaca Durán, Justina Esteban Butrón, María Alberta Enedina Esteban y Caso, Fernando Esteban Rebollo, María Amalia Estela Siscart, Juliana Esteras Sánchez, Concepción Esteve Carrera, Lucas Estrada Caro, Isabel Etreros Calvo.

María Margarita Falguero Gatell, María Carmen Familiar Pérez, Pilar Fanquier de Pablo, Elisa Antonia de Fe Solano, Elena Feliz Rodríguez, Ernestina Fernández de Aguilar, José María Fernández Alonso, Tarsilo Fernández del Amo, Juana Fernández Antón, Bonifacio Fernández Arteaga, Victoriano Fernández Ascarzo, María Piedad Fernández Barbero, Lorenzo Fernández Calderón, Josefa Fernández Calzado, María Rosa Fernández Casillas, Juan José Fernández Cobos, Ricardo Fernández Díaz, María Paz Fernández Fagudez, María Encarnación Fernández y Fernández, Mercedes Fernández y Fernández, Pedro Fernández y Fernández, Ángela Fernández García, María Luisa Fernández Gavarrón, Asunción Fernández González, Julia Fernández de las Hereas, Sixto Fernández Herradón, Casilda Fernández López, María de la Gloria Fernández López, Gloria Fernández López, Faustino Fernández Martín, Concepción Fernández Monasterio, María del Socorro Fernández Muñoz, Carmen Fernández Pares, Juan Fernández Pérez, Victoria Fernández Pino, Julio Fernández Quintana.

Carlos Fernández Rodríguez, María Fernández Rodríguez, Manuel Fernández Rodán, María Concepción Fernández y Sahagún, Matilde Fernández Sánchez, Francisca Fernández Sánchez, María de la Esperanza Fernández Sanz, María Pilar Fernández Sanz, Julio Fernández Inescun, María Fernández Torre, María Fernández de Bobadilla, Francisco Fernández-Cano e Infantes, Flavia Domitila Fernández-Ceballos Díez, María Fernández-Cortacero Mariscal, María de la Antigua Fernández de Sevilla, María de los Angeles Ferrari, José Ferrer Torregrosa, Asunción Ferrero Calvo, Rosario Ferrero Calvo, Leonor Ferrero Mendaña, María Concha Fidalgo del Río, María Figuera y Aymerich, Fernando Flores Jiménez, Ildelfonso Flores Jiménez, Marcelino Flores de Pedro, Mercedes Foch Jou, Agustín Fonseca Manzano, Anibal Fon-

seca Manzano, María Concepción Fontanilla García, David de Francisco Allende, José Francisco Redondo, Feliciano Franco Mediavilla, María Franch Mata, Isabel Fronce Ramfrez, Mariano Frontaura Avdillo, Encarnación Fuertes Pérez, José de la Fuente Caminaos, Tomás de la Fuente Jurado, Carmen de la Fuente Morezuelas, Encarnación Fuyola Miret.

Carlota Galán Acedo, Consuelo Galán Sancho, Enrique Galiano Muñoz, Juan José Gallego González, Carmen Gallego Martínez, Gerardo Gallego Tejedor, María Concepción Gallo Creus, Paulina Gamir Prieto, Angel Garcés Jiménez, José García Acevedo, Nicostrato García Albarán, Antonio García Alonso, Vicenta García Alonso, Sicilia García Barberán, Máxima García Barbero, Félix García Bravo, Visitación García Calleja, Julián García Díaz, Antonio García Fernández López, Antonio García Fernández Manjón, José García Fernández, María Angeles García y García, Luis García y García, María Rosario García García, Victoriano García y García, María García Gobantes, Antonia García Gómara, Basilia García Herránz, Patricio García Herránz, Vicenta García Jara, Juan Antonio García Jiménez, Josefa García Laparra, Valeriano G. García Lecina, Julián García Lobo, Venancio García López.

Luminado García Lorenzo, Pudentiano García Llamas, Anselmo García Martínez, Francisco García Mochales, Antonio García de Molina, Dolores García Moran, Abraham García Moreno, Antonio García Navarro, Faustino García Nogal, José A. García Pardo, Agustín García Pérez, Carmen García Pérez, Paula S. García Ramos, Leandro García Rodrigo, Encarnación García Rodríguez, Ofelia García Rodríguez, Ana García Ruiz, Juana Soledad García Sánchez, María Asunción García Sanz, María García Tamayo, Roberto García de Vercher, José María García Casarrubios López, Eulogia García de las Bayonas Munuero, María del Carmen García del Diesto y Nardiz, María Pilar García de Leonardo e Ibáñez, María Angeles García Luna Palomares, Jaime Garratón Sánchez, Carmen Garriga Botella, Dolores Garrote López, Valentín Gascón Cáceres, Angeles Gasset y de las Morenas, Isabel Gavin Matamala, Diógenes Gay Vicente, Juan Gelabert Oliver, (eliminado por Decreto marginal de la Dirección General de Primera enseñanza), Carmen Gil Melle, Salvadora Gil Polo.

Jacinto Gil Sánchez, Rafael Gil Serrano, Encarnación Gil Pérez de Alba, Julia Gine Cluet, Enrique Gilpérez, Francisco Girón Bellán, José Gómez Colomer, Filomena Agistina Gómez Díaz, Raimunda Gómez Díez, José Gómez Fernández, Encarnación Gómez González, Modesta Gómez Gordo, Otilia Gómez Juárez, Margarita María Gómez Labad, Alejandra Gómez López, Segundo Gómez Martín, Pedro Gómez Martín, Agustina Pilar Gómez Méndez, Teudiselo Gómez Pejuela, Purificación Gómez Rego, Carmen Gómez Ruiz, Rafael Gómez Soria, Agustín Gómez Torres, Concepción González Andrés, Encarnación González Barredo, Vicente González Bayón, Manuel González Bellido, Luis González Bermejo, Clemente González Carrillo, Dolores González Cotorrueo, Julio González Cotorrueo, Gauden-

cio González Díez, Maximiliano González Flórez, María Concepción González Escolar, Magdalena González Escribano, Lucía González Ferras, Manuel González Gabarrón.

Jesús González Galindo y Galindo, María Carmen González Gilolmo, Enrique González Gómez, Felicitas González y González, Marciana González y González, Escolástico González Izquierdo, María González Marcial, Manuel González Martín, Teresa González de la Peña, Martín González de la Puente, Carmen González Rodríguez, Manuela González y Rodríguez, Carmen González Ruiz, Arcadia González Sánchez, Francisco González y Santiago, Emma González Tablada, Isabel González Vaquero, Emilia González de Echávarri y González de Otazu, María Josefa González de Mendoza y Belinchón, María Pilar González, Juana Gonzalo Sanz, María Teresa Gonzalo Sanz, Dolores Goñi Molina, Carmen Gordillo Rubio, Victoriano Gordillo (falta sello de huérfanos); Baldomero Gordo Cuervo, María Josefa Gordo y Cuervo, José Gordón Morales, Carmen Gozano Juárez, Francisco Granados Ruiz, María Luz de Granda Pérez, María Concepción Grande y Blas, Francisco Grañén Masía, Julio Grañén Masía, José de la Guardia y Balibrea.

Ramón Guerra Guerrero, Epifanio Guerrero Hernández, María Pilar Guerri Alonso, María del Carmen Guevara Cabrera, Cecilia Guillén Moreno, Fernando Guisado Machado, María Victoria Gullón Mayor, María Angeles Gutiérrez Ferrer, María Pilar Gutiérrez Gullón (falta toda la documentación), Joaquín Gutiérrez Mantecón, Miguel Gutiérrez Pérez, Vicente Gutiérrez Sánchez, María Concepción Guzmán Lopetegui.

Eugenia de Haro Espejo, Glafira de la Hera Rodríguez, Margarita Heredero Díaz-Palacios, Adelaida Heredia Lopiz, Dolores Herrera Domenech, Teresa Herrera Escriu, José Herrera Martín, Domiciano Herrera Magdaleno, David de Herrero Alonso, Enrique Herrero Ballester, Isabel Herrero López, Narcisa Herrero Marín, Carlos Herrero Muñoz, Francisco Hernández Castanedo, Luis Hernández y Cristóbal, María de la Concepción Hernández Juanelo, Luis Hernández de García, María de los Angeles Hernández González-Bolaños, Natividad Hernández Lapuente, Eleuteria Soledad Hernández López, Julio Hernández Lorenzo, Rosa Hernández Pérez, María de los Dolores Hernández Prado, Daría Hernández Rodríguez, José Hernández Rodríguez.

Manuel Hernández Rodríguez, Matilde Hernández Rodríguez, María Gloria Hernández Sevillano, Pilar Hernando Bel, Victorina Hidalgo de Andrés, Francisco Hidalgo Reyes, Juliana María Hidalgo Ruiz, Manuel Hidalgo Sánchez, Paula Higes Esteban, Valentín Higuera Jiménez, Julián Horcajada Plaza, Mariano Horcajo Pérez, Arcadio Hornillos García, Matías del Hoyo Garcés, Enriqueta de la Hoz Rejas, Clotilde Huertos Rodrigo, Lorenza Huertos Rodrigo, María de la Purificación Hurtado López.

María Teresa Ibáñez Arrambarri, Mercedes Ibáñez García, Luis Iglesias Gómez, Rosario Inés López (falta derechos), Trinidad Iriarte Torrea, María de la Concepción Iriyoyen y de la Torre, Venancio Iz-

quierdo Cárdenas, María Teresa Izquierdo de la Cruz.

Emilio Jara Ortega, Josefa Leonisa Jaime y Sánchez, Antonio Jaime Montserrat (falta sello huérfanos), Manuel de Jesús Moreno, Carmen Jiménez Castillo, Luis Jiménez Corpa, Victoriana Jiménez Díaz, Adriana Gloria Jiménez Freile, Marcelina Jiménez González, Miguel Jiménez Manero, Lucía Jiménez Martín, Anastasio Jiménez Mordillo, Fernanda Jiménez Moreno, Alejandro Jiménez Terruca, Victoriano Jiménez Rodríguez, Cipriano Juárez Iglesias, Miguel Juárez Sánchez, Inés Dolores Juárez Poyo, Pilar Judes Bailón.

(Continuad.)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

El excelentísimo Ayuntamiento ha acordado, en sesión de 14 de julio último, contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo, durante cuatro años, prorrogables a voluntad de ambas partes, con arreglo a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el canon anual de 10.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva del 25 por 100 del canon anual en que se haga la adjudicación, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 7 de septiembre de 1933, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos del Congreso y Hospital, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en el Secretario (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales en la forma que se determina en las condiciones 6.ª y 13 de las económicoadministrativas y facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que

establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de agosto de 1933.—El Secretario accidental (firmado).

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de arriendo de los pastos de la Casa de Campo.»

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el arriendo de los pastos de la Casa de Campo durante cuatro años, prorrogables a voluntad de ambas partes, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho ... con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con el aumento de tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...

(Firma del proponente.)

(O.—735)

Secretaría.—Sección de Personal

A los efectos oportunos, se avisa al público que con fecha 29 del pasado mes de junio, ha cesado como Auxiliar de la Agencia Ejecutiva municipal de Hospital-Congreso, don Antonio T. Chamorro.

Madrid, 25 de julio de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

Bases para proveer por concurso la plaza de Director de la Banda de música de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en 28 de julio de 1933

Primera. Es objeto de este concurso la provisión de la plaza de Director de la Banda de música de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas y cuatrienios de 500 pesetas, hasta el límite máximo de diez, mientras rija la Reorganización de servicios, y caso de instaurarse de nuevo el régimen de escalafones, el sueldo que se fije a dicha plaza será el de 5.000 pesetas.

Segunda. Los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español y estar comprendido entre los veinticinco y cuarenta años de edad.

b) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

c) Tener aprobada la enseñanza de Armonía en cualquier Centro oficial.

d) Tener los suficientes conocimientos de piano para acompañar a los alumnos en las clases de solfeo.

Tercera. Las solicitudes, debidamente reintegradas y dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se presentarán

en el Registro general de la Secretaría durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañándose los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada si corresponde a demarcación notarial distinta de la de Madrid.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de la localidad donde el opositor tuviese su residencia.

d) Certificación facultativa que acredite que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que le impida la práctica profesional.

e) Certificados o títulos que demuestren poseer las condiciones exigidas en los apartados c) y d) de la base segunda.

f) Resguardo acreditativo de la entrega de treinta pesetas, en concepto de derechos de inscripción.

Cuarta. Los solicitantes que hubiesen servido en el Ejército, deberán presentar su licencia, no pudiendo tomar parte en el concurso si en aquélla constase alguna nota desfavorable.

Quinta. Serán condiciones preferentes:

a) Tener aprobada la enseñanza de Composición en cualquier Centro oficial.

b) El mayor número de méritos, tales como composiciones de obras líricas o sinfónicas, premios obtenidos, obras didácticas, transcripciones para banda, etc., etc.

Sexta. El Tribunal calificador estará compuesto por el señor Concejal delegado de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, como Presidente, y como Vocales, los señores Directores de las Bandas de Ingenieros, Republicana y Municipal de Madrid, y el Profesor de Armonía del Conservatorio Nacional, auxiliados por el señor Jefe administrativo de la Banda Municipal, o, en su defecto, el Oficial administrativo auxiliar, como Secretario, sin voz ni voto.

Séptima. El sueldo que se señala al cargo a proveer, será incompatible con cualquier otro que se disfrute del Estado, Provincia o Municipio, debiendo estar la persona que lo acupe dedicada por entero a la misión de educar y preparar a los alumnos de dichos Colegios, especializados en música, con objeto de obtener los resultados convenientes al fin que se persigue por el Municipio madrileño con el sostenimiento de dicha Banda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de agosto de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—736)

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia.—Negociado 1.º

Anuncio de subasta

Publicado en último término por el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, número 170, de 18 de julio próximo pasado, el anuncio de segunda subasta para contratar el traslado e instalación en la planta cuarta del edificio principal de este Ministerio, de la Enfermería del mismo, por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha

segunda subasta, en las condiciones determinadas por el referido anuncio, tendrá lugar en el local correspondiente de subasta de este Ministerio, sito en la planta tercera de dicho edificio principal, a las once horas del día 12 de agosto actual.

Madrid, 1 de agosto de 1933.—El Jefe del Negociado 1.º, José Martínez Ayala.

(Núm. 2.578)

(O.—734)

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICIÓN DE MADRID

ANUNCIO

El 31 de los corrientes, a las diez horas, y en el local del Regimiento de Zapadores Minadores (Cuartel de la Montaña), se reunirá esta Junta al objeto de adquirir las cantidades de artículos que luego se expresan, y con destino a los sitios que también se indican. Los pliegos de condiciones que regirán están expuestos en la tablilla de anuncios del Parque de Intendencia de esta capital, todos los días laborables, desde las nueve a las catorce horas, y desde las trece a las dieciocho.

El acto se verificará atendiéndose a lo prevenido en la Orden circular de 20 de julio del corriente año y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

En las proposiciones de cebada se hará constar el peso por hectolitro, y en las de harina se hará la declaración de comprometerse a entregar los artículos de la misma calidad y reuniendo las características prevenidas.

En las ofertas para las plazas de Toledo, Aranjuez, Getafe, Tetuán, El Pardo y Vicálvaro, se hará constar el precio por raciones.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales y las características del artículo las mismas, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto mismo del concurso licitación por pujas a la llana, entre los autores de dichas proposiciones durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

El importe de los gastos será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios (en este caso a prorrateo).

Las cantidades a adquirir figuran en la citada tablilla de anuncios.

Artículos cuya adquisición se propone, a reserva de la aprobación superior

Para el Parque de Intendencia de Madrid.—3.000 quintales métricos de harina de segunda, 2.000 de cebada, 3.500 de paja de pienso (2.500 en pacas y 1.000 en sacas), 100 de leña gruesa, 1.000 hulla hornos y 500 de harina de primera.

Para el Depósito de Intendencia de Alcalá de Henares.—224 quintales métricos de harina de segunda, 1.828 de cebada y 3.535 de paja de pienso (2.356 en pacas y 1.179 en sacas), ocho de sal, 31 de leña gruesa, seis de leña para hornos, 86 de carbón de hulla y 17 de harina de primera.

Para el Depósito de Intendencia de Badajoz.—110 quintales métricos de harina de segunda, 140 de cebada, 250 de paja de pienso (125 en pacas y 125 en sacas), tres de sal, dos leña hornos, 30 hulla hornos y 10 de harina de primera.

Para el Almacén de Campamento

de Carabanchel.—2.447 quintales métricos de cebada, 3.916 de paja de pienso (2.000 en pacas y 1.916 en sacas), y 140 de avena y 100 de carbón vegetal.

Para las plazas que se indican a continuación las cantidades que se figuran son aproximadas.

Toledo.—10.517 rs. de cebada y 9.300 rs. de paja de pienso.

Aranjuez.—341 rs. de cebada y 341 raciones de paja de pienso.

Getafe.—10.000 rs. de cebada y 10.000 rs. de paja de pienso.

Tetuán.—3.069 rs. de cebada y 3.069 rs. de paja de pienso.

El Pardo.—8.928 rs. de cebada y 8.928 rs. de paja de pienso.

Vicálvaro.—14.415 rs. de cebada y 11.532 rs. de paja de pienso.

Nota.—La paja para las distintas plazas y cantones, la mitad empacada y la mitad en sacas.

Harinas con destino a Africa

Para el Parque de Intendencia de Ceuta.—100 quintales métricos de harina de primera y 900 de harina de segunda.

Madrid, 5 de agosto de 1933.—El Teniente Secretario, Alejandro Luján.

Modelo de proposición

Timbre de 1,50 pesetas.

Documentos unidos:

Cédula personal o pasaporte de extranjería.

Alta o último recibo de contribución industrial conforme el concepto en que comparezco. Resguardo de haber impuesto en la Caja del Parque de Intendencia de esta capital el 5 por 100 del importe.

Don F. de T. y T., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., extremo que documentalmente justifico, ofrezco a esa Junta la venta de los artículos siguientes:

Artículos ...; cantidad ...; precio por unidad, ... pesetas ... céntimos; sitio para donde ofrezco ...

Al propio tiempo hago constar que dispongo de ... cantidad máxima de ..., sobre la comprometida, y que estoy conforme con cuantas condiciones técnicas y legales se estipulen en los pliegos de condiciones oportunos, siendo adjuntos los documentos que al margen se expresan.

... de 193...

Señor Presidente de la Junta de Plaza y Guarnición de Madrid.

(O.—737)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número tres de esta Capital, en los autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Agustín Ferrer Prats, contra don José María Fenollal Verdú, para la efectividad de un préstamo hipotecario de trescientas mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, y que es una casa en construcción, que será señalada con el número no-

venta y dos de la calle de Francisco Silvela, de esta Capital, compuesta de siete plantas, distribuidas: la primera, en cuatro tiendas y diez cuartos interiores cada una, y las seis restantes en tres cuartos exteriores y otros diez interiores cada una, habiéndose destinado a patios la extensión que determinan las Ordenanzas municipales. Comprende una superficie plana de novecientos treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a doce mil cuatro pies cuadrados dieciséis décimos de otro.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de septiembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Para tomar parte en esta tercera subasta sin sujeción a tipo, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad de trescientas cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, o sea del precio que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, tres de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
Pedro P. Alonso
Ursicino Gómez Carbajo
(A.—2.044)

JUZGADO NUMERO 19

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve penden autos que se tramitan conforme a las reglas establecidas en el Estatuto de la Propiedad Industrial, promovidos por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en nombre de «Electrical Research Products Int», Sociedad Americana, contra don Vicente Estivalis Cabo y don Milagros Vert Carbonell, sobre nulidad de la patente de invención ochenta y nueve mil diez, consistente en películas, en las que al propio tiempo que figuras cinematográficas (fotografías animadas), llegan a la vista del espectador, llegan igualmente al sentido del oído del mismo espectador los sonidos de todas clases; en cuyos autos, se emplaza por medio de este edicto al demandado don Vicente Estivalis Cabo, por ser desconocido su domicilio, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se persone en los autos y conteste

dicha demanda, proponiendo a la vez la prueba de que intente valerse, y previniéndole que, si no lo efectúa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, tres de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Francisco Martos
V.º B.º
Arturo Pérez
(A.—2.049)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número once, a instancia de don Tomás Rodríguez Catalina, contra doña Mónica Gil Pérez, ha sido embargada a ésta sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, la parte reglamentaria de la pensión que se dice disfruta como viuda de don Angelio Rojas, empleado que fué del Banco de España; y se cita de remate por medio del presente a dicha señora, concediéndola el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Dado en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S. de don Luis Moliner,
Francisco de Andrés
V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia interino,
Fernando Vela
(A.—2.043)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano de esta capital, en el expediente seguido para hacer efectiva por la vía de apremio la cantidad de dos mil veintiocho pesetas, importe de la condena impuesta a don Teodoro Urdiales por el Jurado Mixto del Trabajo de Industrias de la Construcción, Sección de Edificación, en la reclamación formulada por el obrero don Antonio Trébol y tres más, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez, y si sujeción a tipo, de quince mil ladrillos de los llamados pardos y porteros, y de otros quince mil ladrillos de los llamados recochos y pintones, embargados al deudor, que se hallan en poder de éste, en su domicilio, Camino Viejo de Canillas, número cincuenta y nueve, los cuales fueron tasados pericialmente en la cantidad de ocho mil cuatrocientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiuno de agosto próximo, a las once de su mañana, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento efectivo de la suma de seis mil trescientas pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrán licitar.

Madrid, veintisiete de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado)
José González Llana
(Núm. 2.582) (D.—259)

JUZGADO NUMERO 12

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos ejecutivos promovidos por el Banco Internacional de Industria y Comercio, contra don Luis Pérez Moliner y don Adalberto Madrona, que penden en el Juzgado de primera instancia número doce, Secretaría del que refrenda, por providencia de esta fecha y en atención al ignorado paradero de don Luis Pérez Moliner, se ha acordado requerir por medio de la presente a dicho señor, a fin de que, en el término de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad del inmueble embargado en dichos autos, consistente

En un terreno en el término de Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, al sitio de la Ventilla, llamado de Méndez Bodegón, en la barriada de Maudes; bajo apercibimiento, en otro caso, de obtenerlos a su costa.

Y para que pueda tener lugar expresado requerimiento, la presente se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, tres de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban
(A.—2.048)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal y accidentalmente de primera instancia del Juzgado número 7 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo en período de ejecución de sentencia por la vía de apremio, promovidos por la Compañía Anónima de Seguros «La Equitativa» (Fundación Rosillo), representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra don Salvador y don Antonio Ariza Belza, mayores de edad, casados, industriales y de esta vecindad, en estado de rebeldía, sobre reclamación de mil doscientas treinta y cinco pesetas y ochenta céntimos de principal, gastos, intereses y costas; en cuyos autos, en providencia de treinta y uno de julio anterior, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el tipo en que ha sido valorada pericialmente, de la finca embargada a los deudores, que es la siguiente:

Urbana

Casa sita en esta capital, y su calle de Alenza, señalada con el número dos, hoy cuatro, barrio del Hipódromo, manzana ciento veintitrés, segunda sección del Registro. Las líneas de que se compone comprenden una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, equivalentes a cinco mil quinientos sesenta y cuatro pies y dieciséis décimas de pie cuadrado.

Es en el Registro la número cuatro mil trescientos quince.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este

Juzgado, calle del General Castaños, número uno, principal, se ha señalado el día doce de septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Que se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de ciento cincuenta y tres mil doscientas setenta y nueve pesetas y treinta y dos céntimos, en que pericialmente ha sido valorada la finca embargada, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Compañía demandante continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario judicial,
Ante mí,

Joaquín Argote

Manuel S. Escobar

(A.—2.046)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9 de esta capital, en autos de procedimiento especial hipotecario que sigue el Procurador don Eduardo Morales, en nombre de don José Ignacio y doña María de la Concepción Romero Carvajal, contra don José Gómez Luengo, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, y término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Urbana

Casa en esta capital, con línea de fachada a la calle de Guzmán el Bueno, señalada con el número treinta y ocho, correspondiente a la manzana treinta y uno, barrio de Vallehermoso, distrito de la Universidad y Sección primera del Registro de la Propiedad de Occidente. Constará de siete plantas, siendo la primera de tres metros y sesenta centímetros de altura y de tres metros las restantes. En la planta baja se sitúan los cuartos de vigilancia y vivienda de los porteros, los tiendas y tres cuartos interiores. Las plantas de

entresuelos, primeros, principales, segundos y terceros son idénticos de distribución y constan de dos exteriores y cuatro interiores. Los exteriores izquierdas tienen cuatro piezas, cocina y baño; los derechos, una habitación más, y todos los interiores tres habitaciones, cocina y water-closet. La planta de áticos se diferencia de los exteriores en que tienen una pieza menos. El solar que ocupa afecta la figura de un trapecio que es casi un rectángulo y mide una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros y veinticuatro decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil novecientos ochenta y dos pies y veintiocho centésimas también cuadrados, de cuya superficie el quince por ciento se destina a patios. Linda por su frente u Oeste, en línea de catorce metros y sesenta y seis centímetros, con la calle de su situación; por la derecha entrando, o Sur, en línea de treinta y un metros y ochenta y ocho centímetros, con casa de don José Gómez Luengo; por la izquierda, al Norte, en línea de treinta y un metros y sesenta centímetros, con casa de don José Padró, y por el fondo, al Este, en línea de catorce metros y sesenta y nueve centímetros, con casa del señor Baliña.

Para cuyo remate se ha señalado el día nueve de septiembre próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente la suma de dieciséis mil quinientas pesetas, diez por ciento del tipo de la segunda subasta.

Que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a la de ciento sesenta y cinco mil pesetas, tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, habrá que cumplir lo dispuesto en la regla doce, del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicha disposición, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la «Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—2.047)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En el juicio verbal, seguido en este Juzgado, bajo el número novecientos ochenta y nueve de orden del año mil novecientos veintinueve, a instancia de don Antonio Gómez Romero contra don Ricardo Gallar Ruiz y don Pedro Prieto Alonso, sobre pago de mil pesetas se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez señor Masiello. —Juzgado municipal número cuatro.—Madrid a diez de julio de mil novecientos treinta y tres.—Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en su anterior carta orden y certificación que la acompaña, que se unirán al expediente que se devuelve, acusándose de todo ello el oportuno recibo; y en su virtud hágase saber a las partes la devolución de los autos a los efectos procedentes.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fé.—Masiello.—Ante mí, José Ballester.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma a los demandados don Ricardo Gallar Ruiz y don Pedro Prieto Alonso, cuyos domicilios se desconocen, expido el presente visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos treinta y tres.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
Rafael Masiello

(A.—2.045)

ALDEA DEL FRESNO

En los autos del juicio verbal de faltas celebrado de orden de la Superioridad, contra Anselmo Moreno Moreno, conocido por Adrián, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Aldea del Fresno, a 6 de julio de 1933.—El señor don Florentino Hernández Moreno, Juez municipal de la misma: Habiendo visto los presentes autos del juicio verbal de faltas, acordado por la Superioridad, en el sumario instruido contra Anselmo Moreno Moreno, conocido por Adrián, de cuarenta y un años de edad, viudo, jornalero, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), por hurto de un billete del Banco de España, de veinticinco pesetas, el día 19 de agosto del año anterior, en la finca El Rincón, de este término municipal, a Ciriaco Bravo García, de cuarenta y un años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de dicho San Martín de Valdeiglesias, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Anselmo Moreno Moreno, conocido por Adrián, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), cuyo domicilio y paradero se ignoran, como único autor responsable de la falta de hurto de autos, a la pena de diez días de arresto menor, que sufrirá en el Depósito municipal de esta villa, y al pago

de las costas y gastos causados y que se causen en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se notificará su fallo al denunciado por conducto del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Florentino Hernández.—Rubricado. Fué publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado rebelde, Anselmo Moreno Moreno, conocido por Adrián, de paradero y domicilio desconocidos, expido la presente cédula en Aldea del Fresno, a 29 de julio de 1933.—El Secretario interino, Domingo Domínguez.

(Núm. 2.548)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en sumario por hurto, bajo el número 276 de 1933, se cita a Antonia García García, hija de José y de Valentina, de cuarenta años, natural de Madrid, casada, vendedora, que ha vivido en la plaza de las Peñuelas, 12, piso bajo, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de prestar declaración.

(B.—1.598)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en el sumario seguido por estafa bajo el número 254 de 1933, se cita a Guillermo Hernández Arijá, de unos veintiocho años, cojo de la pierna derecha, que parece ser ha vivido en la calle de los Reyes, antigua, número 14, piso tercero derecha, y prestó servicios como cobrador a la Sociedad de Joyeros y similares de la Casa del Pueblo, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de prestar declaración en el expresado sumario seguido en la Secretaría del señor Cruz.

(B.—1.593)

TORRELAGUNA

Don Inocente Ruano Asenjo, Juez municipal de esta villa de Torrela-

guna y accidentalmente Juez de instrucción de la misma y su partido judicial,

Por el presente edicto hago saber que en virtud de providencia recaída con esta fecha en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número 62 de 1932, por el delito de lesiones, se ha acordado publicar el siguiente edicto, por virtud del cual se emplaza y llama al procesado en la causa referida, llamado Emiliano Velasco Gorroschategui, que anteriormente tenía su domicilio en Madrid, calle de Fernando el Católico, número 11, particular, y que actualmente se desconoce su paradero, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Madrid, en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente, por haberse terminado el sumario que contra el mismo se siguió, y advirtiendo al mismo tiempo al referido procesado la obligación que tiene de nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en el juicio oral.

(Núm. 2.507) (B.—1.594)

TORRELAGUNA

Don Inocente Ruano Asenjo, Juez municipal de esta villa de Torrelaguna y accidentalmente Juez de instrucción de la misma y su partido judicial,

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de providencia recaída en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 25 de 1931, por el delito de daños por imprudencia, a consecuencia de atropello de automóvil, con fecha de hoy, se ha acordado publicar el correspondiente edicto por el que se llama y emplaza al procesado Francisco Abad Medina, que vivía en la calle de Ledesma, número 12, de Madrid, y que actualmente se desconoce su paradero para que comparezca ante la Ilustrí-

sima Audiencia Provincial de Madrid, en el término de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente, por haberse terminado el sumario que contra el mismo se siguió en este Juzgado, y también se advierte a dicho procesado la obligación que tiene de nombrar Abogado y Procurador que le represente y defienda en el juicio oral.

(Núm. 2.507) (B.—1.595)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en el sumario que instruye con el número 138 de 1933, sobre lesiones de Edmundo Rodríguez Huéscar, las que se produjo el día 14 de mayo último, al caerse de una piedra en el sitio rellano de la Hormiga, del monte pinar de Cercedilla, el cual dijo tener su domicilio en Madrid, calle del Acuerdo, número 19, donde no han dado razón del mismo, como tampoco en el número 29; se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a referido lesionado, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de ser reconocido por el Médico forense las lesiones sufridas, darle la sanidad si estuviese curado, recibirle declaración y ofrecer el procedimiento a quien corresponda.

(Núm. 2.506) (B.—1.596)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción accidental de este partido, en el sumario que instruye con el número 48 de 1933, sobre hurto de una caballería del mon-

te «El Hormigal», término de Collado-Villalba, propiedad éste de doña Rosario García, vecina de Málaga, con domicilio en la calle Cárcel, número 2, donde no han dado razón de la misma, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Málaga, a referida doña Rosario, para dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de instruir la del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicada por los daños que fueron causados en la finca al sustraer de ella la caballería hurtada.

(Núm. 2.505) (B.—1.597)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

COLMENAR VIEJO

Don Juan Pablo Vicente López, Juez municipal suplente de esta villa, y accidentalmente de instrucción de la misma y su partido, por encontrarse el propietario en uso de licencia,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña y que fué sustraída al vecino de San Agustín del Guadalix Jesús Rey Fernández, Capataz de los Canales del Lozoya, que se encontraba pastando en la dehesa de Moncalvillo, sito en término de dicho pueblo, el 11 del corriente, y la cual tenía entregada para su custodia al vaquero de villa Eugenio Martín, y caso de ser habida sea dispuesta a disposición de este Juzgado, con la

persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Una yegua pelo colorado claro, crines y cola bayo, paticalzada de las cuatro extremidades; edad, tres años y medio, con una raya blanca en la frente, sin hierro ni marca alguna.

Y una cría de la misma, de tres meses, hembra, con las mismas señas de la madre. La yegua, mar- queña.

(Núm. 2.530)

COLMENAR VIEJO

Don Juan Pablo López, Juez municipal suplente de esta villa, en funciones de Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo, por hallarse el propietario en uso de licencia,

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del 20 a la madrugada del 21 del actual, a los vecinos del pueblo de Guadalix de la Sierra Esteban Hernán Arias y Alberto Junco García, del prado titulado «Callejón de los Rebaños», término de dicho pueblo, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Un macho de tres años, castaño oscuro, alzada 1.43, bociblanco, pelos blancos en la mano derecha, al sitio de la traba, con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola», en la nalga derecha.

Una mula de cuatro años, alzada 1.48, capa castaña, bozos negros, carrilladas claras; hierro, como la anterior, en la nalga izquierda.

8.520 pesetas; a Smith Premier, cuatro, por 5.571,50 pesetas; y a Hispano Olivetti, tres, por la cantidad de 3.300, abonándose el importe total de 17.391,50 pesetas con cargo a las respectivas consignaciones de los capítulos V y VI del Presupuesto vigente.

882. Propuesta de formación del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para provisión de la plaza vacante de Taquígrafo segundo, que actuará bajo la presidencia del de la Corporación, o Vocal Gestor en quien delegue, y en el que actuarán como Vocales el Secretario de la Corporación, el Profesor de Taquígrafía de la Escuela Industrial y los Taquígrafos de la Corporación señores Roca y Colón, éste en concepto de Secretario del mismo.

883. Aprobar la propuesta de designación del Médico asistente externo, que para sus clínicas en el Hospital Provincial, hace el señor Decano del Cuerpo Médico, don José Codina Castellví, a favor del licenciado en Medicina y Cirugía don Enrique Suárez Díaz, que habrá de ser en las condiciones establecidas por el artículo 65 del vigente Reglamento del Cuerpo Médico, o sea, que la duración en el cargo no podrá exceder de dos años.

884. Aprobar la propuesta de designación de Médico asistente externo, que para sus clínicas en esta Beneficencia, hace el Profesor Médico de número don Joaquín Sánchez Gómez, a favor del licenciado en Medicina y Cirugía don Manuel Fernández Riesgo, que habrá de ser en las condiciones establecidas por el artículo 65 del vigente Reglamento del Cuerpo Médico, o sea, que la duración en el cargo no podrá exceder de dos años.

885. Desestimar la instancia de doña Adelaida Arévalo, solicitando la plaza de Profesora de flores artificiales y de corte de prendas de vestir, en el Colegio de las Mercedes, de esta Corporación, por no existir la de Profesora de flores artificiales y estar cubierta en propiedad la de corte y confección de prendas.

886. Acceder a la petición formulada por el funcionario administrativo don Paciano Gallego Ponzela, concediéndole un anticipo reintegrable equivalente a dos pagas mensuales, en las condiciones establecidas por el Real decreto de 16 de diciembre de 1929, toda vez que acompaña la justificación de su necesidad.

incendios el Colegio Pablo Iglesias, y que pase el asunto al Ponente de este Colegio para el estudio de lo relativo al seguro de incendios de este Establecimiento.

859. Declarar de abono al Ingeniero Jefe del servicio Agronómico, la cantidad de 1.980 pesetas, por el mismo invertidas, en jornales y material para el sostenimiento de encespedamiento y arreglo de terraplenes del Colegio Pablo Iglesias, abonándose este gasto con cargo a la partida 191 del vigente presupuesto provincial.

860. Declarar de abono al Ingeniero Jefe del servicio Agronómico la cantidad de 325,45 pesetas, por el mismo invertidas en jornales y material para el sostenimiento del encespedamiento en el Instituto Provincial de Puericultura, cuyo gasto será abonado con cargo a la partida 277 del vigente presupuesto provincial.

861. Que se entregue a Manuel Benito Bartolomé la cartilla de la Caja de Ahorros que le fué impuesta durante su permanencia en el Hospicio Provincial, por haber cumplido su mayoría de edad.

862. Quedar enterado del oficio del Director del Instituto Provincial de Obstetricia, participando haber quedado depositadas en el Colegio Pablo Iglesias, las ropas, calzado y efectos que fueron adquiridas para dicho Colegio y que se hallaban depositadas en el indicado Instituto.

863. Verificar canje sin penalidad de la cédula obtenida por don Angel Martín Méndez, de Carabanchel Bajo, por la de tarifa primera, clase 16, que se le asignó por acuerdo de esta Comisión en sesión de 23 de mayo último, debiéndosele hacer devolución de la diferencia correspondiente.

864. Devolver a don José Rodríguez de Rivera el importe de la cédula de 1932, de tarifa 1.ª, clase 7.ª, que indebidamente ha satisfecho en Madrid, ya que por su destino oficial le corresponde tenerla en Vigo.

865. Devolver a don Francisco Pardo Esteban el importe de la cédula de 1932, número 1.015.499, de tarifa 2.ª, clase 11, soltería, por haber obtenido, como casado, otra de igual tarifa y clase.

866. Dar de baja en su cédula de 1932, por defunción, a don Adolfo A. Llanos Martínez, expidiendo sin penalidad cédula de

Una burra de tres años, parda, muy peluda, pequeña, herrada de las manos.
(Núm. 2.531)

SERVICIO DE CONSERVACION CATASTRAL DE RUSTICA

PROVINCIA DE MADRID

Término de Guadalix de la Sierra

Relación de los tipos evaluatorios revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación; Clase: Término, Zona; Tipo total: Pesetas.

Regadío: Cereales y legumbres; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 6.ª, 10, 13; pesetas 259, 167, 98.

Regadío: Prado natural; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 9.ª, 11, 13; pesetas 261, 199, 137.

Secano: prado natural; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 6.ª, 8.ª, 9.ª; pesetas 171, 124, 76.

Secano: Dehesa a pastos y monte; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 8.ª, 9.ª, 11; pesetas 94, 77, 44.

Secano: Cereales; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 10, 13, 15; pesetas 82, 49, 26.

Secano: Viña; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 3.ª, 5.ª, 7.ª; pesetas 161, 110, 60.

Secano: Monte bajo y pastos; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 10, 11, 13; pesetas 18, 15, 10.

Secano: Erial pastos; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 00; pesetas 13, 10, 6.

Madrid, 28 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco.
(Núm. 2.540)

Término de Manzanares el Real

Relación de los tipos evaluatorios revisados:

Cultivos: Calificación y subcalificación; Clase: Término, Zona; Tipo total: Pesetas.

Regadío: Huerta frutales; única; 7.ª; pesetas 416.

Regadío: hortalizas y legumbres; 1.ª, 2.ª; 10, 11; pesetas 257, 203.

Regadío: Cereales; única; 14; pesetas 75.

Regadío: Prado natural; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 9.ª, 11, 12; pesetas 261, 199, 168.

Regadío: Prado natural y Monte alto con fresnos: única; 9.ª-1.ª; pesetas 267.

Secano: prado natural; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 6.ª, 7.ª, 10; pesetas 171, 148, 76.

Secano: Dehesa a pastos; única; 6.ª; pesetas 121.

Secano: prado natural y monte bajo; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 6.ª-3.ª, 8.ª-4.ª, 10-5.ª; pesetas 175, 127, 78.

Secano: Prado natural, Monte alto, con fresnos; única; 6.ª-2.ª; pesetas 176.

Secano: Cereales año y vez; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 10, 13, 15; pesetas 82, 49, 26.

Secano: Monte bajo y pastos; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 10, 12, 14; pesetas 18, 13, 8.

Secano: Erial a pastos; 1.ª, 2.ª, 3.ª; 00; pesetas 14, 9, 3.

Madrid, 28 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Orozco.
(Núm. 2.541)

TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Madrid

En la reclamación interpuesta en 3 de diciembre de 1932 por don Eduardo Ródenas y Alfonso, contra la asignación que le hizo el gremio de Carruajes de lujo para el año 1933, se ha dictado en 20 de junio último acuerdo cuya parte dispositiva dice así:

«Este Tribunal acuerda confirmar el fallo dictado por la Segunda Junta del Ramo de referencia, y desestimar en su consecuencia el recurso interpuesto contra el mismo por don Eduardo Ródenas y Alfonso.»

Madrid, 29 de julio de 1933.—El Secretario, P. O. (firmado).
(Núm. 2.551)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Se hace saber por el presente que habiendo sufrido extravío tres cupones de la serie C, número 48.530 al 32 y 2 de la serie E, número 12.409 y 10 de la Deuda amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, vencimiento de 1 de julio de 1933, presentados por don Gabino Angulo en esta Dirección, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona en cuyo poder se hallaren los presente en las oficinas de esta Dirección general, dentro del plazo indicado, transcurrido el cual sin haberlo efectuado serán declarados nulos y sin ningún valor ni efecto, conforme a lo prevenido en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 29 de julio de 1933.—El Director general, P. S., J. Ruiz.
(Núm. 2.552)

AYUNTAMIENTOS

CHAMARTIN DE LA ROSA

El Tribunal de Oposiciones a Inspectores de Tributos municipales de este Ayuntamiento, vistas las solicitudes y documentos presentados por los solicitantes, ha formado la relación de los señores opositores admitidos para actuar en los ejercicios.

Dicha relación se halla expuesta en los tablones de anuncios de la Casa Consistorial, advirtiendo al público en general y a los señores opositores especialmente, que el sorteo del orden para actuar éstos, en la práctica de los ejercicios, se celebrará públicamente en el local de las Escuelas municipales de niños, situadas en la calle de Miguel Unamuno, número 14, a las diez y media de la mañana del día 12 del corriente.

Al mismo tiempo se convoca a los señores opositores para el día 14 del actual, a las diez y media de su mañana, y en el mismo local, para practicar el primer ejercicio.

Chamartín de la Rosa, 5 de agosto de 1933.—Por el Secretario del Tribunal, Francisco Avilés.
(E.—114)

Jurados Mixtos de las Artes Gráficas de Madrid

SECCIÓN DE FOTOGRAFÍA

Habiendo sido aprobadas las Bases generales de esta Sección, las cuales han de regir obligatoriamente para la celebración de contratos entre obreros y patronos en todos los talleres de las provincias sujetas a la jurisdicción de este Jurado Mixto (Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia), se hace público de conformidad con lo preceptuado y a los efectos procedentes.

Madrid, 4 de agosto de 1933.—El Secretario, Luis Benavente.—Visto bueno: el Presidente, José Morote.
(A.—2.042)

Máquinas de escribir
"UNDERWOOD"
REC. ULTIMOS MODELOS
775 pesetas
GARANTIZADAS DIEZ AÑOS
Grandes talleres de reparación
MATEO MARIN :: HERNAN CORTES, 18

Imprenta provincial.—Doctor Esquerdo, 52.—Teléfono 53202

igual año, de tarifa 2.ª, clase 3.ª, a su viuda, doña Ana Román Herrera, sin perjuicio de que por ésta, y una vez terminadas las operaciones testamentarias, se justifiquen las bajas, si las hubiere, en los bienes heredados.

867. Autorizar canje sin penalidad de la cédula de 1932, obtenida en Anaya por doña Mercedes López de Ayala, por la que se le exige en esta capital.

868. Resolver instancia de don Francisco Gil Román, clasificando a éste para 1932 en tarifa 1.ª, clase 11, y a su esposa en tarifa 3.ª, clase 13, manteniendo la clasificación de don Francisco Gil Navarro y expidiendo las cédulas con penalidad.

869. Desestimar instancias de doña María Luisa León y Mayor y don Sebastián Camazón Nieto, en cuanto a 1932, clasificando a ambos para 1933 en tarifa 3.ª, clase 9.ª

870. Desestimar instancias de don Juan Antonio Aguirre Arrieta y don José Rey Pérez, por carecer de fundamento legal sus respectivas peticiones.

871. Resolver instancia de don Luis José Luque Laverde, rectificando la clasificación de la cédula que se le reclama por la que legalmente le corresponde de tarifa 3.ª, clase 8.ª

872. Ordenar a Ejecutiva se declaren partidas fallidas las que de los años 1931 y 1932 se exigen a doña Del Milagro Girona y Canaleta, por fallecimiento de ésta, ocurrido anteriormente a los referidos años; debiéndose averiguar por el Negociado de Investigación si a sus herederos correspondieron algunos bienes y con ello pudieran variar sus respectivas clasificaciones.

873. Expedir sin penalidad, por las causas que expone el Negociado, las cédulas de don Diego Gómez Lengarán, doña Rosario Goicoechea Campillo, don Rafael Dorrego-Esperante y León y don Carlos Fernández-Ardizana, admitiendo, en su caso, los respectivos canjes.

874. Desestimar instancia de don Santiago Mateos Domínguez, por carecer de fundamento legal su petición.

875. Adjudicar definitivamente a don Pedro Llona, Vicepresidente de «Bilbaina de Firms Especiales», en la cantidad de pesetas 117.890, la subasta para la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera provincial de Ciempozuelos a Griñón, kilómetros 16,300 al 24,130, y se le requiera para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

876. Adjudicar definitivamente a don Ginés Navarro, en la cantidad de 141.000 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera provincial de Fuenlabrada a Griñón, kilómetros del 1,285 al 9,445, y se le requiera para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

877. Aprobar el acta de recepción provisional del recubrimiento asfáltico del firme de la carretera provincial de Ciempozuelos a Griñón, kilómetros del 5 al 16, y rampa de acceso a la estación de Torrejón de Velasco, obra ejecutada por el contratista don Bernardino Recio, como apoderado de «Bilbaina de Firms Especiales».

878. Adquirir, con destino al Garaje provincial, 4.000 litros de gasolina, cuyo importe, de 3.040 pesetas, se abonará con cargo a la consignación del capítulo VI, artículo 4.º, del presupuesto.

879. Conceder una subvención de 200 pesetas al Inspector municipal de Sanidad de Daganzo, con destino a la expedición de niños de dicha localidad, que organiza para visitar en esta capital Museos y Centros culturales, abonándose dicha cantidad con cargo a «Imprevistos», del presupuesto.

880. Conceder 10.000 pesetas al Patronato de Homenaje a la Vejez, con cargo a la consignación del capítulo XI, artículo 2.º «Para atenciones varias de carácter social», del Presupuesto, con destino a la constitución de pensiones vitalicias de una peseta diaria a favor de ancianos pobres y desamparados de la provincia.

881. Aceptar, por las consideraciones que constan en el correspondiente dictamen, la propuesta formulada por la Comisión designada al efecto y elevada a la Comisión Gestora en sesión de 15 de mayo último, en virtud de la cual se propuso la adjudicación de las doce máquinas de escribir con destino a estas Oficinas centrales, en la siguiente forma: Casa Underwood, cinco máquinas, por